



Alcaldia

Esports

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Punes) - 08401 Granollers Tel: 938426847 Fax: 938795155 esports@granollers.cat
Alfred Lacasa Tribó, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 03/09/2026, la alcaldesa, Alba Barnusell i Ortuño, ha dictado la **Resolución núm. E-6381/2026** siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para otorgar las subvenciones para facilitar el acceso a la práctica deportiva de tramitación anticipada, para el curso 2026-2027

Número Expediente: 16/2026/SUBVCONV

Hechos:

El Ayuntamiento de Granollers, tiene como reto y objetivo que la ciudadanía de Granollers logre una igualdad formal y material en las posibilidades sociales, educativas y de ocio existentes que se promueven en la ciudad.

Una de las acciones que se desarrollan es la concesión de subvenciones para personas en situaciones económicas desfavorables, sea por la percepción de ingresos claramente insuficientes o para la concurrencia de otras circunstancias que repercutan de forma negativa en su capacidad económica.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y conforme con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers 2024-2027 en el apartado 7. Ámbitos y finalidades de las subvenciones, se contempla una línea específica de subvenciones para facilitar el acceso a la práctica deportiva mediante el soporte a niños y jóvenes inscritos/as.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 14 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Granollers, se aprobaron las bases específicas que regirán el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers, destinadas a la práctica deportiva, escolarización de guarderías y escolarización de la escuela de música y conservatorio, que han estado publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en 17 de julio de 2026.



La eficacia de la presente convocatoria queda condicionada al hecho que las bases reguladoras específicas que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers, destinadas a la práctica deportiva, a la escolarización en guarderías municipales y privadas y a la escolarización en la escuela municipal de música y al conservatorio, para el curso 2026/2027, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva acontezcan definitivamente aprobadas, una vez transcurrida el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones o, si se tercia, una vez estas hayan sido resueltas y las bases hayan sido aprobadas definitivamente.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

En virtud de este acuerdo, corresponde aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para facilitar el acceso a la práctica deportiva para el curso 2026-2027, de tramitación anticipada.

La presentación de solicitudes será en 2026, pero su concesión está prevista que sea en 2027.

El presupuesto máximo que se destinará por la concesión de estas subvenciones para el curso 2026-2027 será de 16.000,00€ que se imputará en el presupuesto del año 2027, atendiendo a la posibilidad que contempla el artículo 56 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones sobre la tramitación anticipada quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente e irá a cargo a la aplicación presupuestaria L4021/34150/48030 «BECAS POR LA PRÁCTICA DEPORTIVA».

Estas subvenciones restan exentas del IRPF de conformidad con el que dispone el artículo 1 y 4.1b del Real decreto ley 9/2015, de 10 de julio de “medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico”, que establece que las ayudas emitidas por las Entidades Locales por el colectivo en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social y otras necesidades básicas son inembargables y están exentas de tributación.

En virtud de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, el Ayuntamiento de Granollers podrá consultar de oficio y sin consentimiento previo de las personas interesadas, los datos personales declarados por los solicitantes de las prestaciones reguladas por la Ley 12/2007, del 11 de octubre, de servicios sociales, y por el decreto que aprueba la Cartera de Servicios Sociales, y, si procede, los datos identificadores, la residencia, el parentesco, la situación de discapacidad o dependencia, el patrimonio



y los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, con el fin de comprobar si se cumplen en todo momento las condiciones necesarias para la percepción de las prestaciones y en la cuantía legalmente reconocida.

En relación a la información y documentación que se ha de publicar por medio del BOPB, se hace constar lo siguiente:

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA

Informo favorablemente en el acuerdo la aprobación de la convocatoria de tramitación anticipada para el otorgamiento de subvenciones para facultar el acceso a la práctica deportiva, para el año 2026-2027, en el Ayuntamiento de Granollers.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que ha de regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurales que se detallan todo seguido, por tal de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: 93.1 (Actividades deportivas)
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipos de beneficiario: personas físicas que no desarrollan una actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: otras prestaciones de carácter económico
- g. La concesión de la subvención será no publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho a el honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h. La convocatoria se ha de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación posterior al último pago y la fecha tope de la justificación será no más tarde del 31 de enero de 2026.
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

Atendida la fecha de inicio del periodo de solicitudes, resulta imprescindible que el expediente de la convocatoria de las ayudas a la práctica deportiva quede aprobado a mediados del mes de agosto de 2026, para garantizar la correcta temporalización de la convocatoria.



Según el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local para el ejercicio 2026, la siguiente sesión está prevista para el 1 de septiembre, fecha que hace imposible la aprobación del expediente dentro de los plazos establecidos a la convocatoria.

Atendido el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno Local, órgano ordinariamente competente para la adopción de este acuerdo, y la urgencia derivada del cumplimiento de los plazos de la convocatoria expuestos en su punto anterior, cualquier demora en la aprobación del inicio del expediente comprometería el cumplimiento del plazo de publicación exigido y, en consecuencia, la no posibilidad de cumplir plazos fijados. En este contexto, y con el fin de asegurar la eficacia de la actuación administrativa y la salvaguardia del interés público, se considera plenamente justificada la avocación de la competencia por parte de la alcaldesa, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Fundamentos de derecho

- I. La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concreto los artículos 25.2.e) y 26.1.c), en relación a la prestación del servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).
- IV. IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RGS).
- V. La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido que se tiene que publicar al Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.
- VI. La Ley catalana 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- VII. La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.
- VIII. El artículo 1.uno y 4.1.b) del Real Decreto 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, otras medidas de carácter económico.
- IX. El artículo 56. Tramitación anticipada. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- X. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPV n.º 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada al BOPV de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión



de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

XI. El Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (de ahora en adelante RAISC), creado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

XII. Las Bases Reguladoras Específicas que regirán el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers, destinadas a la práctica deportiva, a la escolarización en guarderías municipales y probadas y a la escolarización en la escuela municipal de música y al conservatorio, para el curso 2026/2027, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 14 de julio de 2026 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 17 de julio de 2026.

XIII. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, publicado al BOE n.º 77, del 30 de marzo de 2019.

XIV. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la avocación de la competencia.

Por todo aquello expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

ResuelvoPrimer.- Avocar la competencia, de la Junta de Gobierno Local a la Alcaldesa, para la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas por el otorgamiento de subvenciones para facilitar el acceso a la práctica deportiva de tramitación anticipada, por el curso 2026-2027, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2026, el texto íntegro de la cuando es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO COMPETITIVO, EN VIRTUD DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reglamentarias Específicas y del boletín oficial en el que se han publicado

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers, de fecha 14 de julio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 17 de julio de 2026, con el número de identificación CVE 202610122698.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones



El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la práctica deportiva, dirigidas a los ciudadanos inscritos en el registro municipal de Granollers que se encuentren en una situación familiar especial con necesidades sociales y/o económicas que puedan suponer un riesgo de exclusión social, para el curso académico 2026/2027.

Las subvenciones concedidas se destinarán a sufragar la cuota de inscripción a una actividad de una entidad deportiva, al programa municipal de Escuelas Deportivas o actividades deportivas extraescolares organizadas por una asociación deportiva de un centro de enseñanza público o concertado de la ciudad durante el curso académico 2026/2027.

Con el fin de cumplir los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción del Mandato, y de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año en curso, estas subvenciones se enmarcan en el Eje 2, destinado a garantizar oportunidades para todos; en concreto, la presente convocatoria tiene por objeto facilitar la práctica deportiva mediante el apoyo a los niños y jóvenes inscritos en entidades y clubes deportivos, así como a los niños que participan en el programa de Escuelas Deportivas Municipales.

3.- Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones en el marco de la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones

La concesión se realizará en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios descritos en las bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se dará prioridad a las puntuaciones más altas frente a las más bajas.

Las subvenciones se concederán a los beneficiarios con las puntuaciones más altas, sin necesidad de agotar la totalidad del presupuesto disponible.

En caso de que el crédito presupuestado máximo sea insuficiente para cubrir un nuevo tramo de puntuación, pero el organismo gestor decida ampliar las subvenciones a un mayor número de solicitudes, se aplicarán las siguientes normas, en función de la línea de subvención:

Se concederán subvenciones a todas las solicitudes que se encuentren en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional al importe de la ayuda prevista con el fin de cubrir el nuevo tramo y distribuir el presupuesto disponible de manera equitativa.

Solo se tendrán en cuenta las solicitudes que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases. Los baremos de puntuación son los siguientes:

Baremo 1. Situación financiera: hasta 6 puntos.

- Igual o inferior a 150,00 € mensuales por persona: 6 puntos.



- Superior a 150,00 € e igual o inferior a 200,00 € mensuals per persona: 5 punts.
- Més de 200,00 € i fins a 227,65 € mensuals per persona: 4 punts.
- Més de 227,65 € i fins a 369,02 € mensuals per persona: 3 punts.
- Més de 369,02 € e igual o inferior al IRSC mensuals per persona: 1 punt.

Baremo 2. Composició del hogar: fins a 3 punts.

- Família monoparental: 1 punt.
- Existència de menors en acollida en la unitat familiar: 1 punt.
- Condició de família nombrosa: 1 punt.

Baremo 3. Evaluació de aspectes socials: 3 punts.

Se otorgaran els 3 punts quan al menys un dels menors inclosos en la sol·licitud tinga un expedient de risc obert davant la Direcció General de Prevenció i Protecció de la Infància i la Adolescència (DGPPIA), o quan els serveis socials del ajuntament emetin un informe que certifiqui el risc, encara que no se hagi obert cap expedient formal davant la DGPPIA.

Baremo 4. Evaluació de la salut: 2 punts.

Se otorgaran els dos punts prèvia presentació de al menys un dels següents documents corresponents a la unitat familiar:

- Certificat o resolució de discapacitat amb un grau igual o superior al 33 %.
- Certificat o resolució d'invalidesa.
- Resolució sobre dependència i el seu grau.
- Informe mèdic o altre document que acrediti una malaltia greu dels últims sis mesos anteriors a la convocatòria, llevat dels casos de malalties degeneratives, en els que la data de la documentació justificativa no tindrà rellevància.
- Informe mèdic de un dels següents serveis: CSMA (Centre de Salut Mental per Adults) o serveis equivalents, Servei d'Estimulació Temprana (CDIAP), CSMIJ (Centre de Salut Mental per Nens i Adolescents) o serveis equivalents.
- Informe del CAS (Centre d'Atenció i Seguiment de la Dependència de Drogues).

Baremo 5. Violència de gènere: 1 punt.

La situació de violència de gènere ha de acreditar-se mitjançant la presentació de al menys un dels següents documents:

- La sentència judicial de qualsevol jurisdicció, encara que no sigui encara ferma, que declare que la dona ha sofert alguna de les formes d'aquesta violència. Només se tindrà en compte una sentència ferma, dictada com a màxim 5 anys abans de la data de la sol·licitud.
- L'ordre de protecció vigent.
- El informe de la Inspecció de Treball i Seguretat Social.

A falta de qualsevol dels mitjans anteriors, se consideren mitjans específics per identificar situacions de violència de gènere —sempre que indiquen que una dona ha sofert o corre un risc creïble de sofrir-la—: qualsevol mesura judicial cautelar de protecció, seguretat o protecció provisional vigent; el atestat policial; el informe de la Fiscalia; un informe mèdic o psicològic elaborat per un professional qualificat;



un informe de los servicios públicos con capacidad para identificar estas situaciones; un informe del Instituto Catalán de la Mujer, y cualquier otro medio establecido por disposición legal.

Para este tipo de subvenciones, se aplicarán conjuntamente los baremos 1, 2, 3, 4 y 5.

5.- Importe total máximo de las subvenciones que se concederán y dotación presupuestaria

- a) El importe de la subvención se determinará en función de la naturaleza de la actividad (federada o no federada) y de la puntuación obtenida según la tabla de puntuación. Se establecen los siguientes importes máximos de referencia, salvo que el importe de la subvención supere la cuota de inscripción en la actividad deportiva, en cuyo caso esta última actuará como límite:
- Deportistas federados: el importe máximo de referencia es de 100 €.
 - Deportistas no federados: el importe máximo de referencia es de 50 €.
- b) El importe definitivo de la subvención se calculará aplicando los siguientes porcentajes a los importes máximos de referencia del apartado anterior, en función de la puntuación obtenida:
- De 6 a 15 puntos: el 100 % del importe máximo de referencia (100 € para deportistas federados / 50 € para deportistas no federados).
 - De 3 a 5 puntos: el 75 % del importe de referencia máximo (75 € para los federados / 37,50 € para los no federados).
 - De 1 a 2 puntos: el 50 % del importe de referencia máximo (50 € para los federados / 25 € para los no federados).

El importe de las subvenciones para la temporada 2026/2027 se imputará a la partida presupuestaria L4021/34150/48030 «BECAS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA» con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2027, con una dotación máxima de 16 000€, sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

Antes de que finalice el año contable de 2027, si no se han agotado los fondos asignados, se podrá considerar la distribución del importe restante entre las solicitudes que no hayan obtenido una subvención y que cumplan los requisitos con puntuación según los baremos de puntuación del apartado 4 de la presente convocatoria, durante el curso académico 2026/2027, o a las que se les haya reducido proporcionalmente el importe de la subvención por falta de fondos.

6.- Requisitos para la solicitud y cómo acreditarlos

6.1.- Podrán ser beneficiarios los niños, jóvenes o miembros de unidades familiares empadronados en Granollers, que cursen estudios desde 1º hasta 4.º de ESO, que se matriculen o estén matriculados en una entidad deportiva de la ciudad para el curso académico 2026/2027 y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social y/o económica.

6.2.- Las subvenciones pueden ser solicitadas por personas con capacidad jurídica que sean madres, padres, tutores legales o personas encargadas, de forma temporal o permanente, de la tutela y/o la custodia de los beneficiarios; o, en el caso de los adultos, por el propio beneficiario.



6.3.- Además de cumplir las condiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 6.1, para poder optar a la subvención es necesario:

- Presentar la solicitud correctamente dentro del plazo establecido.
- Aportar íntegramente la documentación general y específica requerida, o autorizar expresamente su consulta.
- Tener unos ingresos por miembro de la familia o del núcleo familiar iguales o inferiores al Indicador de la Renda de Sostenibilidad de Catalunya (IRSC) correspondiente al nivel aprobado oficialmente más reciente en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Estos requisitos, junto con los requisitos para ser beneficiario, deben cumplirse efectivamente en el momento de presentar la solicitud de subvención. Cualquier cambio posterior en estas circunstancias podrá dar lugar a la revocación automática de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las bases específicas.

6.4.- Con carácter excepcional, el Ayuntamiento de Granollers podrá conceder la subvención a aquellas unidades familiares que no cumplan los requisitos de ingresos del apartado 4.6 cuando los servicios sociales municipales así lo determinen, lo consideren y lo propongan formalmente mediante la presentación de un informe técnico motivado. A efectos de la puntuación, las solicitudes acompañadas de este informe motivado de los servicios sociales recibirán directamente la puntuación económica máxima prevista para cada tipo de subvención.

Asimismo, los menores acogidos en recursos especializados para víctimas de violencia de género en Granollers, que puedan acreditarlo debidamente, podrán optar a las subvenciones previstas en la bases, aunque no estén empadronados en la ciudad.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse en el momento de la solicitud mediante la presentación de los documentos especificados en el artículo siguiente.

7.- Documentos que deben adjuntarse a la solicitud

7.1.- Documentos de identificación obligatorios

- NIF/NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos (excepcionalmente, se aceptará el pasaporte en los casos previstos en el apartado 4.7 de las bases).
- Justificante de la composición de la unidad familiar. En caso de separación o divorcio, deberá presentarse un documento notarial, un justificante de la presentación de la demanda de divorcio, una sentencia judicial, un convenio de separación u otros documentos que acrediten dicha situación y la custodia de los hijos.
- En el caso de menores en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- En caso de tutela legal o acogida del beneficiario, documentación que acredite este hecho.
- Autorización para consultar los datos firmada por todos los miembros del hogar mayores de 16 años.



Ajuntament Granollers

7.2.- Documentación que puede ser consultada por la Administración, con la autorización previa del interesado (no es necesario presentarla si el solicitante autoriza la consulta)

- Última declaración de la renta.
- Prestaciones por desempleo y otras prestaciones del SEPE.
- Renta de Ciudadanía Garantizada.
- Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Tarjeta de familia numerosa.
- Tarjeta de familia monoparental.
- Deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Granollers.
- Certificado de discapacidad de los adultos interesados.
- Certificado que acredite la percepción de la Renta Mínima Vital.

7.3.- Documentación que la Administración no puede consultar y que, en su caso, el solicitante debe aportar como requisito obligatorio

- Una autodeclaración de los ingresos económicos del año anterior a la solicitud para aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan acreditarlo por otros medios.
- En el caso de los trabajadores en activo que no hayan presentado la declaración de la renta, las nóminas de enero a diciembre del año anterior, junto con su historial laboral.

7.4.- Documentación a la que la Administración no tiene acceso y que, en su caso, el solicitante deberá aportar como prueba complementaria

- Certificados de discapacidad de los miembros menores de edad de la unidad familiar.
- En caso de enfermedad grave de un miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la convocatoria, salvo en el caso de enfermedades degenerativas, en las que la fecha de la documentación justificativa no tendrá relevancia.
- En caso de dependencia reconocida, la resolución que certifique el grado de dependencia. Si aún no se ha recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, documentación que acredite dicha condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.
- El último recibo de hipoteca o de alquiler de la vivienda en la que reside el beneficiario, si procede.

7.5.- Documentación para las solicitudes de subvenciones a la práctica deportiva

- Justificante de la inscripción en un club deportivo con sede en Granollers, mediante: un certificado de inscripción del beneficiario como afiliado a una federación; o un certificado de inscripción del beneficiario en el programa de Escuelas Deportivas Municipales o en una asociación deportiva escolar.



La falta de presentación de la documentación justificativa, o la falta de autorización para consultarla, dará lugar a que no se reconozca la situación en cuestión y, en consecuencia, no se tendrá en cuenta en la evaluación de la subvención.

Existe la obligación de comunicar cualquier variación o cambio en las circunstancias sociales y económicas de la persona o del hogar que pueda alterar las circunstancias que motivaron la solicitud y, por consiguiente, la resolución, mientras el plazo de solicitud esté abierto.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho a solicitar los originales de la documentación presentada para su verificación en cualquier momento del procedimiento, así como el derecho a exigir la documentación descrita en este artículo si no se ha presentado en la forma y en el plazo especificados.

La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por el solicitante, y ser un original o una copia debidamente certificada.

Si la documentación se presenta por vía electrónica:

- No será necesario presentar la documentación que acredite el poder notarial cuando la firma electrónica demuestre también que el firmante tiene autoridad suficiente para actuar en nombre de la persona representada.
- Los solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo vigente en el momento de la convocatoria.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria comenzará el lunes 21 de septiembre de 2026 y finalizará el lunes 21 de octubre de 2026. (Siempre tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.)

8.2.- La solicitud debe presentarse en persona en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) durante el horario de atención al público, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.- Las solicitudes se presentarán mediante los formularios normalizados, acompañadas de la documentación que acredite las circunstancias alegadas o la autorización para consultar los datos, así como de la prueba del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para cada tipo de subvención. El uso de estos formularios es obligatorio y deberán presentarse debidamente cumplimentados, sin omitir ningún dato requerido, o bien deberá darse el consentimiento para su obtención.

8.4.- Los formularios normalizados de solicitud estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en la calle Sant Josep, 7, planta baja, durante el horario de atención al público, y a través del portal electrónico del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>).

8.5.- Podrán solicitar la subvención las personas con plena capacidad jurídica que ejerzan la función de madres, padres, tutores legales o personas encargadas del cuidado y/o la custodia legal de los niños o jóvenes beneficiarios.



8.6.- En caso de que otras administraciones u organismos públicos deleguen la gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento de Granollers, el solicitante podrá autorizar la reutilización de la documentación aportada o autorizada en el marco de las subvenciones reguladas por las presentes bases.

9.- Subsanación de vicios u omisiones en la documentación

Si la solicitud presentada contiene vicios subsanables o carece de la documentación obligatoria requerida, el servicio gestor exigirá al solicitante que subsane el vicio o aporte los documentos solicitados en un plazo improrrogable de diez (10) días laborables. Se informará expresamente al solicitante de que, en caso de no hacerlo, su solicitud se considerará retirada y se dictará la resolución correspondiente a tal efecto, de conformidad con la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho a verificar en cualquier momento los datos facilitados con el fin de obtener la subvención, y podrá proceder a su revocación, bien de oficio o a instancia de parte, en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, fines o cualquier otra infracción de la concesión de la subvención.

En lo que respecta a la retirada y la renuncia a las subvenciones, se aplicará el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Granollers.

El examen y la evaluación de las solicitudes correrán a cargo de un órgano colegiado, de conformidad con el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y con la composición establecida en el artículo 15.1 de las bases reguladoras, integrado por las siguientes personas:

- Concejäl delegado de Deportes: D. Álvaro Ferrer Vecilla, que ejercerá de presidente.
- Director responsable de la Sección de Deportes: Sra. Rosa Llorens Vallverdú.
- Técnico responsable de Deportes: Sra. Meritxell Castellsagué Millán.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de concesión y/o modificación de las subvenciones será la Junta de Gobierno, de conformidad con la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno establecida en la Resolución de alcaldía n.º E-5674/2023, de 19 de junio, sobre el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno y las delegaciones de competencias. La autoridad competente para la concesión de la subvención podrá, a su discreción, dejar vacante la convocatoria o no agotar el crédito total disponible.

11.- Resolución y plazo de notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente en un único procedimiento y se resolverán mediante un único acto administrativo.



El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Si, transcurrido este plazo, no se ha dictado y publicado una resolución expresa, la solicitud se considerará denegada.

El Ayuntamiento de Granollers publicará la lista de subvenciones concedidas y denegadas en el tablón de anuncios electrónico municipal, sin perjuicio de su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del servicio gestor. Esta publicación se realizará de forma que se preserve la identidad de los beneficiarios y, en sustitución de la notificación individual, tendrá el mismo efecto.

En el caso de las solicitudes presentadas fuera de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de las bases, se notificará individualmente al solicitante la resolución correspondiente de concesión o denegación de la subvención.

El solicitante deberá indicar en la solicitud su número de teléfono móvil actualizado, ya que el Ayuntamiento de Granollers le enviará un mensaje SMS para informarle de la resolución. El solicitante está obligado a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y mediante solicitud, cualquier cambio que se produzca en dicha información.

12.- Procedimiento de recurso

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ya sea de concesión o de denegación de la subvención.

Opcionalmente, se podrá interponer primero un recurso ante la misma autoridad que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios.“

Segundo.- Condicionar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 16.000,00€ a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente este gasto que se imputará en el presupuesto del ejercicio 2027 e irá a cargo de la aplicación presupuestaria L4021/34150/48030 «BECAS POR LA PRÁCTICA DEPORTIVA». Este presupuesto tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito en el momento de la resolución de concesión.

Tercero.- Establecer que el plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria empezará desde el lunes 21 de septiembre de 2026 y finalizará el lunes 21 de octubre de 2026.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a la BDNS, los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con aquello que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.



**Ajuntament
Granollers**

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas al BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y a la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.